RESOLUCIÓN 1000.24 -140
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA IDENTIFICADO COMO INFI S.I005-2025

La **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS "INFICALDAS"**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las consagradas la Ordenanza 234 de 1998, modificado por la Ordenanza 805 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS** publicó en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso INFI S.I005-2025, cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil dispuestos en el Aeropuerto La Nubia, que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil."*.

2. Que el presupuesto oficial se estima en ciento treinta y cuatro millones trescientos mil setecientos veintiún pesos MCTE ($ 134.300.721,00), incluido IVA según aplique, si a ello hubiera lugar, incluidos todos los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Que el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 del 03 de febrero de 2025, expedido por la Profesional Universitario Presupuesto de la Entidad.

4. Que INFICALDAS expidió la resolución número 1000.24-119 del cuatro (4) de abril de 2025, que ordenó la apertura del proceso.

5. Que, finalizado el término para presentar propuestas, esto es, el veintiuno (21) de abril de 2025 a las 8:00 a.m., se recibió una (1) que a continuación se relaciona:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Subasta Inversa Electrónica SECOP II INIFCALDAS S.I. 05-2025	INGESEGMAN SAS	Oferta en evaluación	19/04/2025 3:22 PM	0 COP

6. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta que; "*Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité*

RESOLUCIÓN 1000.24 -140
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA IDENTIFICADO COMO INFI S.I005-2025

evaluador, debe justificar su decisión" la Ordenadora del Gasto del Instituto mediante Resolución 1000.24-129 del veintiuno (21) de abril de 2025, integró comité evaluador así:

NOMBRE	CARGO	CRITERIO A EVALUAR
Laura Vanessa Murillo Lozada	Abogada contratista apoyo Oficina Asesora Jurídica	Capacidad Jurídica
John Jairo Gómez Arias	Subgerente de Infraestructura e Inversiones Patrimoniales	Experiencia/ Oferta económica
Jorge Iván Castellanos Quiceno	Funcionario- Profesional Especializado Financiero	Capacidad financiera y organizacional

7. Que el comité evaluador consolidó informe de evaluación de propuestas, el cual fue publicado a través de la plataforma SECOP II el día 24 de abril de 2025, con el siguiente resultado parcial:

Proponente/ Criterio	Capacidad jurídica	Capacidad financiera y organizacional	Experiencia	Resultado
INGESEGMAN LTDA	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

8. Que respecto a los requisitos habilitantes, el Consejo de Estado mediante sentencia del 26 de febrero de 2014, bajo el radicado 13001-23-31- 000-1999-00113-01 (25.804) sostuvo que: "(...) con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un proceso de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -Idebe corregirse!-, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás". En esta sentencia, la Corporación señaló a manera de ejemplo "que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo, la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje (...)". Igualmente, respecto de la subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial, Colombia Compra Eficiente ha manifestado lo siguiente en sus conceptos: "(...) Concepto 4201814000005306 - Subsanación de documentos no aportados con la propuesta inicial: Sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, los cuales deberán ser solicitados por las entidades en cualquier momento y entregados por los proponentes hasta el término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, siempre que no implique una mejora de la propuesta. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)"

9. Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se concedió el término de traslado de tres (3) días, es decir, hasta el veintinueve (29) de abril de 2025 a las 19:00 horas con el fin de que el proponente presentara las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN 1000.24 -140
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA IDENTIFICADO COMO INFI S.I005-2025

10. Vencido dicho término se encuentra que el proponente atendió los requerimientos por parte del comité evaluador y subsanó su capacidad jurídica y técnica habilitante.

11. Que verificada la subsanación del proponente se concluye que:

Proponente/ Criterio	Capacidad jurídica	Capacidad financiera y organizacional	Experiencia	Resultado
INGESEGMAN LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

12. En consecuencia, se procedió con la apertura del sobre económico No.2 a través de la plataforma SECOP II, con el fin de verificar la propuesta económica presentada por parte del proponente INGESEGMAN LTDA, en los términos previstos en el pliego de condiciones del proceso, el día 2 de mayo de 2025.
13. Que verificada la oferta económica se encuentra que la misma se ajusta a los requerimientos planteados por parte de la Entidad, conforme a informe técnico remitido vía correo electrónico el día 2 de mayo de 2025 a las 8:50 a.m.
14. De conformidad con lo establecido en el literal A del capítulo V del pliego de condiciones definitivo del proceso "*Hay una subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes y en consecuencia cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*" por lo que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y en uso de sus facultades, una vez realizado el análisis juicioso de las propuestas presentadas en el marco del proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa identificado como INFI S.I002-2025 recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección a INGESEGMAN LTDA con NIT número 830.096.936-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MUÑOZ CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía número 93.371.275, en tanto cumple con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Condiciones definitivos definidos para la presente convocatoria, por valor por valor de ciento treinta y cuatro millones trescientos mil setecientos veintiún pesos ($134.300.721) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.
15. La Gerente General de INFICALDAS con fundamento en los informes de evaluación presentados por parte del comité evaluador, decidió acogerse a su recomendación.
16. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos definitivos de condiciones, INFICALDAS procede a la adjudicación del proceso selección abreviada a través de subasta inversa identificado como INFI S.I005-2025 cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil dispuestos en el Aeropuerto La Nubia, que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **selección abreviada por subasta inversa identificado** como INFI **S.I005-2025**, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos y sistemas de apoyo a la seguridad de la aviación civil dispuestos en el Aeropuerto La Nubia, que permita un correcto uso de los equipos, optimizar su funcionamiento y alargar su vida útil.*" a INGESEGMAN LTDA con NIT número

RESOLUCIÓN 1000.24 -140
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA IDENTIFICADO COMO INFI S.I005-2025

830.096.936-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MUÑOZ CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía número 93.371.275. ciento treinta y cuatro millones trescientos mil setecientos veintiún pesos ($134.300.721) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución INGESEGMAN LTDA con NIT número 830.096.936-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MUÑOZ CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía número 93.371.275de manera electrónica, a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÌCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales a los dos (2) días del mes de mayo de 2025

Amparo Sánchez Londoño
Gerente General

Proyectó: Asesor Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Revisó y aprobó: Jefe Oficina Jurídica – Sebastián Zuluaga Vargas